DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060144142*

(15/07/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR"

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.

3. Que el señor **Julián David Echeverri Ochoa**, identificada con la cédula numero 8.164.088, es contribuyente del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cancelación de patrimonio de familia y compraventa, realizada mediante escritura pública número 5690 del 19 de octubre del 2017, de la Notaría Dieciséis de Medellín la cual genero la liquidación N° 102384765 con fecha 31/10/2017, por valor de trescientos treinta y tres mil pesos m.l($333.000), efectuada por la Dirección de Rentas.

4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01 de junio del 2018, la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín-Zona Norte y el No 2018080006333 del 09 de octubre del 2018, Carrera 47 No 52-2117 Centro Comercial el Paso, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2012 al 31 de mayo del 2018.

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102384765 con fecha 31/10/2017, efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro realizada en la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín-zona Norte, correspondiente a la escritura pública número 5690 del 19 de octubre del 2017, en la Notaria Dieciséis de Medellín; de la Matrícula Inmobiliaria N° 001N-278782, al ser verificada la liquidación relacionada por valor de trescientos treinta y tres mil pesos m.l($333.000), no se encuentra pagada.

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro correspondiente a la liquidación No. 102384765 con fecha 31/10/2017, al ser verificada la liquidación relacionada, por valor de trescientos treinta y tres mil pesos m.l($333.000) siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2019060144142*

(15/07/2019)

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor **Julián David Echeverri Ochoa**, identificada con la cédula numero 8.164.088, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 102384765 con fecha 31/10/2017, por valor de trescientos treinta y tres mil pesos m.l($333.000) según el siguiente detalle:

Base gravable	$	22.000.000
Impuesto de Registro	$	318.400
Estampillas Prodesarrollo	$	11.000
Servicios Informáticos	$	3.600
TOTAL	**$**	**333.000**

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Articulo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 15/07/2019

ANA MARIA TORO GOMEZ
Directora de Rentas

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó :	Jesús Danilo Brand Pérez		08/06/2019
Revisó:	Eberardo Cifuentes Taborda		
Aprobó:	Álvaro Hernán Rúa Mesa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.